

# Remuneraciones y los feriados de Semana Santa



**César  
Puntriano  
Rosas**  
Abogado  
laboralista

Este jueves 14 y viernes 15 de abril se celebra la festividad católica de Jueves y Viernes Santo en conmemoración de la Pasión, Muerte y Resurrección de Jesús de Nazaret. Con la finalidad de re-

cordar la indicada festividad, esos días son considerados feriados para los sectores público y privado, correspondiendo a los trabajadores el descanso remunerado. La regla entonces consiste en que el personal descansa y el empleador les paga el día de manera normal a finales de mes. No se trata de días no laborables recuperables, por lo que el trabajador no tiene que recuperar los días no trabajados posteriormente.

A diferencia del 2021, en que el Gobierno dispuso la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde el 1º al 4 de abril prohibiéndose el uso de vehículos particulares, para este año no ha habido una restricción similar. Sin embargo, no perdamos de vista que se mantienen las medidas de distanciamiento social y uso de mascarillas. Es importante precisar que el trabajo durante los feriados no genera un pago triple, sino solamente doble. Nos explicamos. Si un trabajador percibe 1,500 soles mensuales, su remuneración diaria equivale a 50 soles (1500/30). Al descansar el 14 y 15 de abril, el haber a fin de mes será de 1,500 soles, pues ya incluye el pago de

**Es importante precisar que el trabajo durante los feriados no genera un pago triple, sino solamente doble.**

50 soles por cada feriado en tanto se trata de un descanso pagado. En cambio, si trabaja en los feriados, además de los 1,500 soles (que reiteramos ya incluyen los 50 soles por cada día feriado) percibirá 100 soles por trabajar el 14 de abril o 15 de abril. En esa medida, si trabaja solo uno de los feriados, ganará 1,600 soles, a fin de mes, pero si labora ambos feriados recibirá 1,700 soles. El pago adicional opera salvo

que el empleador le otorgue un día de descanso sustitutorio pagado. Las reglas señaladas también aplican al personal que realiza trabajo remoto, pues ellos tienen derecho a la desconexión digital durante los días feriados, por lo que podrán desconectarse al final de su jornada ordinaria del miércoles 13 de abril y se reconectarán el lunes 18 siguiente. Finalmente, debemos atender que no cumplir con el otorgamiento del descanso en día feriado califica como una infracción muy grave en materia de relaciones laborales sancionable con una multa por parte de Sunafil. La multa dependerá del número de trabajadores afectados y puede oscilar entre 12,098 y 241,638 soles.